

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
LOÍZA, PUERTO RICO



1RA SESIÓN ORDINARIA

AÑO FISCAL 2023-2024

**ORDENANZA NÚM. 4**

Presentado por: Comisión de lo Jurídico,  
Reglamentos y Recursos Humanos

Proyecto de Ordenanza Núm. 5  
(Reconsiderado)

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA, PARA APROBAR EL "CÓDIGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA", A LOS FINES DE INTEGRAR, ORGANIZAR Y ACTUALIZAR LAS LEYES QUE DISPONEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y DEROGAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS: EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CARRERA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, REGLAMENTO DE RETRIBUCIÓN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO IRREGULAR DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EL REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL REGLAMENTO DE CONDUCTA Y ACCIONES DISCIPLINARIAS, REGLAMENTO PARA VENTILAR QUERELLAS Y ACCIONES DE PERSONAL DEL 10 DE JULIO DE 2012, EL REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018, Y EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Exposición de Motivos

*ILUHO*  
*400*

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008(o) de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, el cual autoriza a los municipios a: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".


**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, además, establece en su art. 1.010 que, "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo".

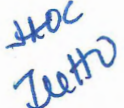
**POR CUANTO:** De conformidad con las disposiciones del Artículo 1.039(j) de la Ley 107-2020, según enmendada, se establece que la Legislatura

Municipal tiene facultad para "[a]probar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos que someta el Alcalde", de conformidad con la Ley.

**POR CUANTO:** Asimismo, la Ley 107-2020 establece en el Capítulo VI todo lo relacionado al manejo de los recursos humanos. Particularmente, indica que "[c]ada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".

**POR CUANTO:** El Municipio de Loíza y su Administración Municipal, tiene el firme compromiso de brindar a su ciudadanía una gama de servicios que se distinga por el esmero, la calidad y la excelencia, y esto se logra en gran medida a través de su máspreciado e invaluable recurso: su gente. En virtud de ello, los recursos humanos deben ser seleccionados, adiestrados, ascendidos, retenidos y tratados, en todo lo relacionado con su empleo, teniéndose en mente como única consideración, el principio de mérito.

  
**POR CUANTO:** Tras casi veinte años desde su aprobación, la administración de los recursos humanos ha enfrentado muchos retos, que han tenido como consecuencia enmiendas y nuevas disposiciones legales indispensables para atender las necesidades de nuestros empleados y nuestras agencias.

  
**POR CUANTO:** Conforme a ello, es imperativo que nuestro Municipio adopte una nueva reglamentación. A esos fines, se ha presentado el "Código de Administración de los Recursos Humanos del Municipio de Loíza" (Código), cuyo objetivo es que sean solo los más aptos los que le sirvan, de la manera más óptima y eficaz, a todos los habitantes de Loíza, así como a todas aquellas personas que nos visiten.

**POR CUANTO:** El Municipio de Loíza requiere del establecimiento de normas, reglas y procedimientos que le permitan funcionar, cumpliendo con todas aquellas leyes que le sean de aplicación.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Loíza, a través de la Comisión de lo Jurídico, Reglamentos y Recursos Humanos (Comisión), tuvo oportunidad de discutir e investigar el Código propuesto el pasado 11 de octubre de 2023.

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA, PARA APROBAR EL "CÓDIGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA", A LOS FINES DE INTEGRAR, ORGANIZAR Y ACTUALIZAR LAS LEYES QUE DISPONEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y DEROGAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS: EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CARRERA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, REGLAMENTO DE RETRIBUCIÓN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO IRREGULAR DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EL REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL REGLAMENTO DE CONDUCTA Y ACCIONES DISCIPLINARIAS, REGLAMENTO PARA VENTILAR QUERELLAS Y ACCIONES DE PERSONAL DEL 10 DE JULIO DE 2012, EL REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018, Y EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**POR CUANTO:** Luego de recibir el testimonio del entonces Director Designado de Finanzas, la Comisión acordó la redacción de un Informe Positivo recomendando la aprobación al Código según presentado por la Administración Municipal.

**POR CUANTO:** La implementación de un código que integre de manera exhaustiva todas las normas esenciales y necesarias para la gestión eficiente de los recursos humanos en el servicio público, es fundamental para asegurar un funcionamiento óptimo y equitativo de las instituciones. Este código no solo proporcionará un marco legal sólido que guía las prácticas y decisiones en el ámbito de los recursos humanos, sino que también establece principios éticos que promueven la transparencia, la imparcialidad y la igualdad.

**POR CUANTO:** Al reunir las normativas pertinentes, el código simplifica los procesos administrativos y contribuye a la coherencia en la toma de decisiones, lo que resulta en un entorno laboral más justo y eficiente. Además, al promover la protección de los derechos de los empleados, fomenta la motivación, la productividad y el compromiso, elementos esenciales para el éxito a largo plazo de cualquier entidad del servicio público.

**POR CUANTO:** En resumen la Legislatura Municipal de Loíza entiende que un código integral de normas para la gestión de recursos humanos en el servicio público, no solo fortalece la estructura legal, sino que también respalda la construcción de una administración pública sólida y orientada hacia el bienestar colectivo.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA:**

*JK*  
**Sección 1ra.** Se aprueba el "CÓDIGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA". Se une como anejo el "CÓDIGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA", a la presente Ordenanza, según presentado en la oficina de la Legislatura Municipal.

*Justo*  
*UCC*  
**Sección 2da.** Se derogan los siguientes reglamentos: el Reglamento de Personal de Carrera del 1 de octubre de 2003, el Reglamento de Personal de Confianza del 1 de octubre de 2003, Reglamento de Retribución del 1 de octubre de 2003, el Reglamento para el Servicio Irregular del 22 de septiembre de 2006 el Reglamento sobre Jornada de Trabajo y Asistencia del 29 de septiembre de 2011, Reglamento del Sistema de Evaluación y Ejecución del 29 de septiembre de 2011, el Reglamento de Conducta y Acciones Disciplinarias, Reglamento para Ventilador Querellas y Acciones de Personal del 10 de julio de 2012, y el Reglamento de Hostigamiento Sexual del 18 de octubre de 2018, el Reglamento para el Uso de la Sala de Lactancia del 16 octubre de 2020.

**Sección 3ra.** Esta Ordenanza deroga, además, cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva, reglamento, memorando, circular o documento que esté en contravención con lo aquí establecido. Disponiéndose, que no se afecta procedimiento alguno o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones vigentes previas a la aprobación de este Código. Dichos procedimientos o acciones, si algunos, se continúan

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA, PARA APROBAR EL "CÓDIGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA", A LOS FINES DE INTEGRAR, ORGANIZAR Y ACTUALIZAR LAS LEYES QUE DISPONEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y DEROGAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS: EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CARRERA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, REGLAMENTO DE RETRIBUCIÓN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO IRREGULAR DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EL REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL REGLAMENTO DE CONDUCTA Y ACCIONES DISCIPLINARIAS, REGLAMENTO PARA VENTILAR QUERELLAS Y ACCIONES DE PERSONAL DEL 10 DE JULIO DE 2012, EL REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018, Y EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

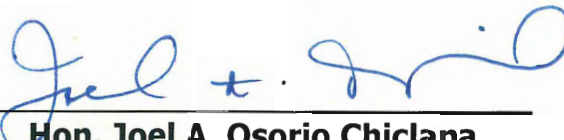
tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se iniciaron.

**Sección 4ta.** Si cualquier parte, sección, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuera invalidada, continuará vigente el texto restante.

**Sección 5ta.** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

**Sección 6ta.** Copia de esta Ordenanza Municipal se enviará a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y Presupuesto, y a cualquier otra dependencia municipal y estatal correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal el 18 de enero de 2024.



---

**Hon. Joel A. Osorio Chiclana**

Presidente

Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por la Alcaldesa el 19 de enero de 2024.



---

**Hon. Julia María Nazario Fuentes**

Alcaldesa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
LOÍZA, PUERTO RICO



\*CERTIFICACIÓN\*

Yo, Iris G. Hernández Osorio, Secretaria en Funciones de la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, por la presente **certifico**:

Que la antecedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 4 Año Fiscal 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 18 de enero de 2024, intitulada:

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA, PARA APROBAR EL "CÓDIGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOÍZA", A LOS FINES DE INTEGRAR, ORGANIZAR Y ACTUALIZAR LAS LEYES QUE DISPONEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y DEROGAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS: EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CARRERA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, REGLAMENTO DE RETRIBUCIÓN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003, EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO IRREGULAR DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EL REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL REGLAMENTO DE CONDUCTA Y ACCIONES DISCIPLINARIAS, REGLAMENTO PARA VENTILAR QUERELLAS Y ACCIONES DE PERSONAL DEL 10 DE JULIO DE 2012, EL REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018, Y EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes de la siguiente manera:

**Miembros Presentes: 12**

**A favor 12**

1. Hon. Joel A. Osorio Chiclana
2. Hon. Denisse Lanzó Cortijo
3. Hon. María E. Pérez Maisonet
4. Hon. Dwight Colón Fuentes
5. Hon. Eliabel Ferrer Osorio
6. Hon. Irma N. Delgado Arroyo
7. Hon. Luis A. Ayala Asencio
8. Hon. Paulina Delerme Bonano
9. Hon. Sonia E. Pérez Ortega
10. Hon. Yolanda Pizarro Quiñones
11. Hon. Wanda De Jesús Dávila
12. Hon. Julimar Fuentes Mercado

**Abstenidos 0**

**En contra 0**

**Miembros Ausentes: 2**

1. Hon. Rafael Rivera Rivera/Excusado
2. Hon. Elaida R. Del Valle Carrión/Excusada

**Vacantes 0**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Loíza, Puerto Rico, hoy 19 de enero de 2024.

**Iris G. Hernández Osorio**  
Secretaria en Funciones  
Legislatura Municipal